19/01/17

BARRANQUILLA

## NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. (PAGINA WEB)

Señor(a)

ADRIANA FARIDE RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
T.A.M.- TRANSPORTE, AGREGADOS Y MAQUINARIA LTDA.
AVENIDA PEDRO DE HEREDIA N° 54-145
CARTAGENA-BOLIVAR

Actuación Administrativa: AUTO: 001268 DEL 2016 EXPEDIENTE 1501--228 REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN674339821CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001268 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por via administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ADRIANA FARIDE RAMIREZ REPRESENTANTE LEGAL

#### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del as	rticulo (	59 de la	a Ley	1437 de
2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Pa	ágina W	eb de l	a Corp	oración
Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día	40	EME	2017	
hasta las 5:00pm del día	13	EME.	2017	

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor, Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.

13 Party

180





Barranquilla,

21 NOV. 2016

=-006055

Señora
ADRIANA FARIDE RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
T.A.M. – TRANSPORTE, AGREGADOS Y MAQUINARIA LTDA.
Avenida Pedro de Heredia No 54 -145
Cartagena - Bolivar

Ref. Auto No. 0001268

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

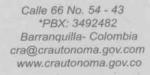
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

GLORIA TAIBEL ARROYO ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

18 day

EXP: 1501-228
Proyectó: P.D. (Contratista)
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)









GENERAL SECTION AUTONOMA
NAL DEL ATLANTICO - CRA
B
GENERAL E 55 # 54 - 43

Cédigo Postal:080002084 Envio:RN674339821CO

DESTINATARIO

Nombrèl Razón Social: ADRIAÑA FARIDE RAMIRE."

Dirección: AVENIDA PEDRO DE HEREDIA # 54-145

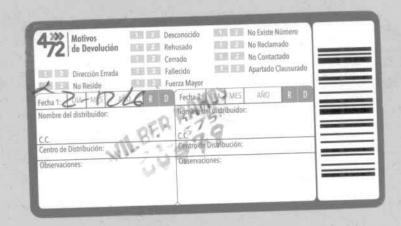
Cludad:CARTAGENA BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:130004341 Fecha Pre-Admisión: 23/11/2016 14:03:53 No. Temporto Os de cargo 000200 del 75/05/201 No.IC Bas Manaprio Eures: 00067 del 05/09/201

CORREO CERTIFICADO NACIONAL PO BARRANQUILLA RN674339821C0 ORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTIC TORA - CRA 8888 530 C1 C2 N1 N2 FA AC FM Dirección:CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C/T.1:802000337 No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor Cédigo # /stal:080002084 Referencia: Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Cdd(st\_perative:8888530 BARRANQUILLA Código Postal:130004361 Código Operativo:8103520 NORTE Tel: Depto:BOLIVAR Fecha de entrega: Dice Contener : ń Peso Volumétrico(grs):0 Distribuidor: Peso Facturado(grs):200 Valor Deciarado:\$0 Observaciones 132 cliente :6055 Valor Flete:\$6.500 2do dd/mmlasss Valor Total:\$6.500 PO.1 520

Principal: Bagata D.C. Colombia: Diagonal 25 6 # 95 A 55 Boj El essante deja expresa constancia que tuvo covacientento del contrato que cajarte Expresa 00007 de 9 septiembre del 200 Los Para consultar la Pultica de Tratamiento: www.4-72 com.co







Barranquilla,

21 MOV, 2018

6-006055

Señora
ADRIANA FARIDE RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
T.A.M. – TRANSPORTE, AGREGADOS Y MAQUINARIA LTDA.
Avenida Pedro de Heredia No 54 -145
Cartagena - Bolivar

Ref: Auto No.

00001268

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

GLORIA TAIBEL ARROYO ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

EXP: 1501-228

Proyectó:P.D. (Contratista)

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Calle 66 No. 54 - 43
\*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co







### REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 0 0 0 1 2 6 8 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A T.A.M. TRANSPORTE, AGREGADOS Y MAQUINARIAS LTDA.

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N°006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, .... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 00036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje de los profesionales, el valor total de los análisis de laboratorio y/u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parogu

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

# CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 00001268 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A T.A.M. TRANSPORTE, AGREGADOS Y MAQUINARIAS LTDA.

Que revisado el expediente Nº 1501-228, perteneciente a T.A.M. - TRANSPORTE, AGREGADOS Y MAQUINARIAS LTDA. por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental, se evidencia que es necesario efectuar el cobro por concepto de seguimiento a la CONCESION DE AGUAS otorgado correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a la Resolución Nº 00036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

Que la Resolución N° 00036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que la T.A.M. - TRANSPORTE, AGREGADOS Y MAQUINARIAS LTDA., puede encuadrarse como Usuario de ALTO IMPACTO, el cual de conformidad con el artículo señalado es definido como: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Que de acuerdo a la Tabla Nº 49, correspondiente a Costos Totales de Seguimiento ambiental, es procedente cobrar por concepto de CONCESION DE AGUAS (ALTO IMPACTO), los siguientes valores, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

	Valor total
Concepto	
CESION DE AGUAS (ALTO IMPACTO)	\$16.496.057,09

Por tanto se,

### DISPONE

PRIMERO: T.A.M. - TRANSPORTE, AGREGADOS Y MAQUINARIAS LTDA., identificada con Nit N°800.190.079-7 y representada legalmente por la señora ADRIANA FARIDE RAMÍREZ, deberá cancelar la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS M/L (\$16.496.057,09), por concepto de seguimiento a la CONCESION DE AGUAS correspondiente al año 2016, de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 00036 de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley

Brog.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

# CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 00007268 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A T.A.M. TRANSPORTE, AGREGADOS Y MAQUINARIAS LTDA.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la oficina de Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

18 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA TAIBEL ARROYO ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Low

Exp N° 1501-228 Elaboro: P.D. Contratista Reviso: Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental.